

(PÚBLICO)

---

BOLETÍN INFORMATIVO MARÍTIMO N° 5/2009

Valparaíso, Mayo 2009

---

**ÍNDICE**

***ACTIVIDAD NACIONAL***

***RESOLUCIONES***

	Página
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 284, de 13 de Abril de 2009. Autoriza a la Empresa Servicios Marítimos y Ecológicos S.A., para operar como servicio de recepción de aguas sucias de buques en jurisdicción de la Gobernación Marítima de Valparaíso.....	7
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 509, de 21 de Abril de 2009. Fija la Zona de Protección Litoral, para el proyecto de instalación del emisarios submarino, para la descarga costera de la Empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A., (Concesión Marítima N° 21768) en el sector denominado Bahía Maiquillahue, Playa de Mehuín, Comuna de Mariquina, Provincia de Valdivia, XIVa. Región de Los Ríos, jurisdicción de la Gobernación Marítima de Valdivia.....	9
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 549, de 4 de Mayo de 2009. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “DON NORDLUND”.....	11
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 573, de 8 de Mayo de 2009. Autoriza uso del Sorbente “HYDROCARBON CONVERTER ®” (Solución de Silicato de Sodio), para derrames de hidrocarburos.....	15
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 21, de 11 de Mayo de 2009. Fija Línea de la Playa en Sector Mehuín, Bahía Maiquillahue, Comuna San José de la Mariquina, Provincia de Valdivia, XIVa. Región.....	16
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/ 4, de 12 de Mayo de 2009. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, a la Nave “RÍO ENCO”, por enajenación al extranjero.....	17

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 23, de 12 de Mayo de 2009. Fija Línea de la Playa en Sector Camino a Chinquihue KM. 14, Bahía Chincui, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Xa. Región.....	18
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 24, de 12 de Mayo de 2009. Fija Línea de la Playa en Sector Punta Caleta, Comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, IIIa. Región.....	19
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 25, de 12 de Mayo de 2009. Fija Línea de la Playa en Sector Ensenada de Quereo, Comuna de Los Vilos, Provincia de Choapa, IVa. Región.....	20
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 26, de 12 de Mayo de 2009. Fija Línea de la Playa en Sector Planta Termoeléctrica Electro Andina, Bahía Algodonales, Comuna y Provincia de Tocopilla, IIa. Región.....	21
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 27, de 12 de Mayo de 2009. Fija Línea de la Playa en Sector Punta Rivera, Canal Fitz Roy, Península de Brunswick, Comuna de Río Verde, Provincia de Magallanes, XIIa. Región.....	22
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 28, de 12 de Mayo de 2009. Fija Línea de la Playa en Sector Punta Arnott, Canal Fitz Roy, Isla Riesco, Comuna de Río Verde, Provincia de Magallanes, XIIa. Región.....	23
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 593, de 13 de Mayo de 2009. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “LONCO” .....	24
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 594, de 13 de Mayo de 2009. Fija la Zona de Protección Litoral, para el proyecto del emisario de descarga submarina, de la Empresa Pesquera Los Fiordos Ltda., para descargar residuos líquidos al mar, en el Canal Chiguao, Sector Costero de Quellón, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Castro.....	28
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 595, de 13 de Mayo de 2009. Fija la Zona de Protección Litoral, para el proyecto de instalación de emisario Submarino, para la descarga de la Planta de Crustáceos Congelados, de la Empresa Pesquera Camanchada S.A., en el Sector Muelle Fiscal de Tomé, VIIIa. Región, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.....	30

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 596, de 13 de Mayo de 2009. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “LIBAS” .....	32
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 597, de 13 de Mayo de 2009. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “LIDER” .....	36
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 604, de 13 de Mayo de 2009. Autoriza uso del Desinfectante “MAXAM 15 ®”, en jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	40
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12240/ 19376/9150/ 7, de 15 de Mayo de 2009. Otorga permiso de ocupación anticipada a la Empresa Cabo Froward S.A., sobre un sector playa y fondo de mar, ubicado en Puerto de Coronel, Muelle Jureles, Comuna de Coronel.....	42
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 623, de 18 de Mayo de 2009. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, para el Centro de Cultivos “LALANCA” .....	44
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 624, de 18 de Mayo de 2009. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “CAZADOR” .....	48
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 625, de 18 de Mayo de 2009. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, para el Centro de Cultivos “MADINA” .....	52
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 626, de 18 de Mayo de 2009. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM “CHAN CHAN” .....	56
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 627, de 18 de Mayo de 2009. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM “LEÑADURA” .....	60
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 628, de 18 de Mayo de 2009. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, del Pontón “ARTETA”, perteneciente a la Empresa Sopesa S.A.....	64

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 629, de 18 de Mayo de 2009. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM “CALAFATE”.....	68
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 630, de 18 de Mayo de 2009. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, para el Centro de Cultivos “CAMAHUE”.....	72
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 632, de 18 de Mayo de 2009. Fija la Zona de Protección Litoral, para el proyecto de instalación emisario submarino, para la descarga costera de la Empresa Río Seco S.A., de su proyecto Central Pacífico, en el sector denominado Caleta Patache, Ia. Región de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Iquique.....	76
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 633, de 18 de Mayo de 2009. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PZM 81 “PILOTO PARDO”.....	78
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 30, de 25 de Mayo de 2009. Fija Línea de la Playa en Sector Punta del Fraile, Horcón, Comuna de Puchuncaví, Provincia de Valparaíso, Va. Región.....	82
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 654, de 27 de Mayo de 2009. Aprueba Plan de Contingencia para la operación de desembarco de basura orgánica desde naves y artefactos navales que arriben a los puertos de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Valparaíso, presentado por la Empresa Balbontín y Sanhueza y Compañía Limitada.....	83

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO  
Y DE MARINA MERCANTE

DIVISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS  
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 22 084 61 / 22 08415

*La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente*

## ACTIVIDAD NACIONAL

## **RESOLUCIONES**

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/ 284 VRS.

AUTORIZA A LA EMPRESA SERVICIOS MARÍTIMOS Y ECOLÓGICOS S.A. PARA OPERAR COMO SERVICIO DE RECEPCIÓN DE AGUAS SUCIAS DE BUQUES EN JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 13 de Abril de 2009.

VISTO: Las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 94° del D.S.(M) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática y lo dispuesto en la Regla 10 del Anexo IV del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL 1973, con su Protocolo 1978, ambos promulgados por D.S.(RR.EE.) N° 1689 de 1985; y, la Directiva DGTM. Y MM. A-52/001, del 9 de Marzo de 2007,

### CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud presentada por la empresa SERVICIOS MARÍTIMOS Y ECOLÓGICOS S.A. para operar como servicio de recepción de aguas sucias de buques que arriben a la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Valparaíso, incluyendo los Puertos de Ventanas, Quintero y Valparaíso, las que serán dispuestas en las plantas de pre-tratamiento de la Empresa Sanitaria de Valparaíso, ESVAL S.A., a través de los medios de la empresa DISAL CHILE S.A.
- 2.- Lo indicado en la Resolución N° 19, del 20 de Agosto de 2003, del Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio, que informa la existencia de depósitos sanitarios portátiles de la Empresa DISAL CHILE S.A.
- 3.- Lo indicado en la Resolución Exenta N° 0029737, del 9 de Agosto del 2007, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que autoriza a la empresa DISAL CHILE S.A. para ejercer actividades de transporte de residuos industriales peligrosos y no peligrosos (aguas servidas domiciliarias y lodos provenientes del tratamiento de aguas servidas domiciliarias, entre otros), por medio de los siguientes móviles:
  - a) Tractocamión Volkswagen, modelo 18-310, año 2006, placa patente WH-8460.
  - b) Tractocamión Volkswagen ,modelo 18-310, año 2006, placa patente WH-83-92.
  - c) Camión Succión Volkswagen, modelo 24-250, año 2007, placa patente WK-6854.
  - d) Ampliroll Volkswagen, modelo 17-220 del año 2007, placa patente WR-8028.
  - e) Ampliroll Volkswagen, modelo 17-220 del año 2007, placa patente WR-7973.
  - f) Ampliroll Volkswagen, modelo 17-220 del año 2007, placa patente WR-8015.
  - g) Ampliroll Volkswagen, modelo 17-220 del año 2007, placa patente WR-8013.
  - h) Ampliroll Volkswagen, modelo 17-220 del año 2007, placa patente WR-3020.
  - i) Semiremolque estanque Heil del año 1983, placa patente JB-2984.
  - j) Semiremolque rampla Randon del año 2007, placa patente JJ-2122.
  - k) Semiremolque estanque Heil del año 1990, placa patente JA-9264.
  - l) Semiremolque rampla Randon del año 2007, placa patente JJ-3799.

- 4.- Lo dispuesto en la Resolución N° 1.606, del 26 de Octubre de 2000, del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, que autoriza el funcionamiento de la Planta de Loma Larga de ESVAL S.A., para la descarga de aguas servidas que llegan por medio de los sistemas de conducción y recolección.
- 5.- Lo establecido en la Resolución N° 1.213, del 03 de Agosto de 2000, del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, que aprueba el proyecto de tratamiento de las aguas servidas de la planta de Loma Larga de ESVAL S.A.
- 6.- Lo señalado en el documento DISAL S.A. s/n, de fecha 21 de Noviembre de 2008, mediante el cual se certifica que existe un contrato entre la empresa DISAL CHILE S.A. y ESVAL S.A., para recibir la descarga de aguas servidas proveídas por la primera; así como también, el Convenio de Prestación de Servicios suscrito entre DISAL CHILE S.A. y la empresa SERVICIOS MARÍTIMOS Y ECOLÓGICOS S.A., de fecha 2 de Enero del 2009.
- 7.- Lo indicado en la copia del Certificado de Vigencia de la Sociedad Anónima Cerrada SERVICIOS MARÍTIMOS Y ECOLÓGICOS S.A., inscrito en el Conservador de Bienes Raíces, de Comercio y Archivero Judicial de Valparaíso, en el Extracto de Modificación de la Sociedad y demás documentos relacionados,

R E S U E L V O:

- 1.- AUTORIZÁSE a la Empresa SERVICIOS MARÍTIMOS Y ECOLÓGICOS S.A., para operar como servicio de recepción de aguas sucias provenientes de buques que arriben a la jurisdicción de las Gobernación Marítima de Valparaíso.
- 2.- La Empresa SERVICIOS MARÍTIMOS Y ECOLÓGICOS S.A., deberá informar a la Capitanía de Puerto que corresponde, el inicio y término de las faenas de recepción de aguas sucias, indicando los volúmenes recibidos y el lugar de disposición de éstas, obligándose además a entregar a la referida autoridad copia del recibo o factura emitida por el depósito final del contaminante.
- 3.- La Empresa SERVICIOS MARÍTIMOS Y ECOLÓGICOS S.A., sólo podrá operar como servicio de recepción de aguas sucias, a través de los medio móviles y el lugar de disposición señalados en los considerandos de la presente resolución.
- 4.- La Gobernación Marítima de Valparaíso, será la responsable del control y fiscalización del cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente resolución, debiendo inspeccionar cada año a la empresa en comento.
- 5.- La aplicabilidad del presente instrumento, se entenderá sin perjuicio de otras autorizaciones que la empresa requiera, en atención a la normativa ambiental competente, y su vigencia quedará condicionada a la de los permisos que haya otorgado la Autoridad Sanitaria, de acuerdo a lo señalado en los considerandos de esta resolución.
- 6.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

EDMUNDO GONZÁLEZ ROBLES  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 509 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DEL EMISARIO SUBMARINO PARA LA DESCARGA COSTERA DE LA EMPRESA CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A., (CONCESIÓN MARÍTIMA N° 21768) EN EL SECTOR DENOMINADO BAHÍA MAIQUILLAHUE, PLAYA DE MEHUÍN, COMUNA DE MARIQUINA, PROVINCIA DE VALDIVIA, XIV REGIÓN DE LOS RÍOS, JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALDIVIA.

VALPARAÍSO, 21 de Abril de 2009.

VISTO: las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; lo señalado por el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A., para que la Autoridad Marítima fije la Zona de Protección Litoral para el proyecto del emisario de descarga submarina de la Planta de Celulosa de Valdivia, correspondiente al sector de la Playa Grande de Mehuin y Playa Pichicullín, en la Bahía Maiquillahue, comuna de Mariquina, provincia de Valdivia, Región de Los Ríos (Concesión Marítima N° 21768), cuyas coordenadas son:

Sector norte, Playa Pichicullín

$L_1 = 39^{\circ} 25' 21,80'' S$  y  $G_1 = 73^{\circ} 14' 17,6025'' W$ , datum WGS-84

Sector sur, La Barra

$L_2 = 39^{\circ} 26' 05,25'' S$  y  $G_1 = 73^{\circ} 14' 24,8128'' W$ , datum WGS-84

- 2.- Lo informado por Carta PRDW Aldunate Vásquez N° 1336/09, de fecha 23 de Marzo de 2009.
- 3.- Lo señalado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, en relación a los estudios propuestos por la empresa.
- 4.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.

- 5.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 del 2000.
- 6.- Que, la Gobernación Marítima de Valdivia, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

R E S U E L V O:

- 1.- FÍJASE, en 447 metros para el sector norte, Playa Pichicullín y en 362 metros para el sector sur, La Barra, el ancho de la Zona de Protección Litoral para el emisario submarino de la Planta de Celulosa de Valdivia, correspondiente al sector de la Playa Pichicullín y Playa Grande de Mehuín, en la Bahía Maiquillahue, de la empresa CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A., aguas de Gobernación Marítima de Valdivia.
- 2.- ESTABLÉCESE:
- a) Que, la Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
- b) Que, no se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2 de fecha 03 de Enero del 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- c) Que, el ancho de zona protección litoral, fijado por la presente resolución, sólo tendrá validez para el titular de ésta, si éste construye e instala un emisario submarino en el mismo sentido y dirección de la línea imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se utilizó para determinarla.
- 3.- DISPÓNESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 96,77; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Valdivia.
- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 549 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL PAM “DON NORDLUND”.

VALPARAÍSO, 4 de Mayo de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/160, de fecha 26 de Marzo del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “DON NORDLUND”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PESQUERO DE ALTA MAR “DON NORDLUND” (CB - 3664) 464.7 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa “PESQUERA SAN JOSÉ S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
  - e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA SAN JOSÉ S.A.
NAVE	PAM "DON NORDLUND"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA SAN JOSÉ S.A.
NAVE	PAM "DON NORDLUND"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 573 /VRS.

AUTORIZA USO DEL SORBENTE  
“HYDROCARBON CONVERTER®” (Solución de  
Silicato de Sodio) PARA DERRAMES DE  
HIDROCARBUROS.

VALPARAÍSO, 8 de Mayo de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa “SK ECOLOGÍA S.A.”; el informe de evaluación de la toxicidad y efectividad del sorbente para derrames de hidrocarburos, emitido por la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Valparaíso N° 074/2008, de Noviembre del 2008, y las facultades que me confiere la Ley N° 2.222, Título IX, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso en el litoral de la República del sorbente (Solución de Silicato de Sodio) denominado “HYDROCARBON CONVERTER®”.
- 2.- La aplicación del producto podrá realizarse en las operaciones de limpieza de hidrocarburos derramados en el mar, en superficies sólidas y zona intermareal, contando con los elementos y sistemas necesarios para su recuperación desde el medio acuático.
- 3.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 21 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR MEHUÍN,  
BAHÍA MAIQUILLAHUE, COMUNA SAN JOSÉ DE  
LA MARIQUINA, PROVINCIA DE VALDIVIA, XIVª  
REGIÓN.

L. PYA. N°19/2009

VALPARAÍSO, 11 de Mayo de 2009.

VISTO: el trabajo ejecutado por SIRIUS LTDA., solicitado por CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A. relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector de Playa Mehuín, Bahía Maiquillahue, Comuna de San José de la Mariquina, Provincia de Valdivia, XIVª Región; el Fax D.I.M. y M.A.A., N° 68/2009, de fecha 20 de Abril de 2009; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 13/24/2009 de fecha 18 de Marzo de 2009; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 1.500; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Playa Mehuín, Bahía Maiquillahue, Comuna de San José de la Mariquina, Provincia de Valdivia, XIVª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-18/2009, a escala 1 : 1.500, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

EDMUNDO GONZÁLEZ ROBLES  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

DGTM Y MM. ORDINARIO N° 12.805/ 4 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE  
MATRÍCULA DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 12 de Mayo de 2009.

VISTO: La solicitud de Cía. Sud Americana de Vapores S.A. de fecha doce de mayo de dos mil nueve; la venta de la nave a Shasta Shipping Limited de India; y lo dispuesto por el art. 21 N° 5 del D.L. N° 2.222 de 1978 sobre Ley de Navegación; la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca ni gravamen, vigentes, que puedan afectarla o gravarla y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por ENAJENACIÓN AL EXTRANJERO, a la nave "RÍO ENCO", inscrita bajo el N° 2858, con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a nombre de Compañía Sud Americana de Vapores S.A.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

MAXIMILIANO GENSKOWSKY MOGGIA  
CAPITÁN DE NAVÍO JT  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 23 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR CAMINO  
A CHINQUIHUE KM.14, BAHÍA CHINCUI,  
COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE  
LLANQUIHUE, Xª REGIÓN.

L. PYA. N°20/2009

VALPARAÍSO, 12 de Mayo de 2009.

VISTO: el trabajo ejecutado por DESMAR LTDA., solicitado por SERVICIOS MARÍTIMOS OXXEAN S.A. relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector de Camino a Chinquihue Km.14, Bahía Chincui, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Xª Región; el Fax D.I.M. y M.A.A., N° 65/2009, de fecha 14 de Abril de 2009; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 10/24/2009 de fecha 13 de Marzo de 2009; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 1.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Camino a Chinquihue Km.14, Bahía Chincui, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Xª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-20/2009, a escala 1 : 1.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

EDMUNDO GONZÁLEZ ROBLES  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/24 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR PUNTA CALETA, COMUNA DE CALDERA, PROVINCIA DE COPIAPÓ, IIIª REGIÓN.

L. PYA. N°21/2009

VALPARAÍSO, 12 de Mayo de 2009.

VISTO: el trabajo ejecutado por SUBSEA ENGINEERING LTDA., solicitado por SERVICIOS PORTUARIOS DEL PACÍFICO S.A. relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector de Punta Caleta, Comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, IIIª Región; el Fax D.I.M. y M.A.A., N° 69/2009, de fecha 21 de Abril de 2009; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 17/24/2009 de fecha 30 de Marzo de 2009; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 1.250; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Punta Caleta, Comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, IIIª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-21/2009, a escala 1 : 1.250, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

EDMUNDO GONZÁLEZ ROBLES  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 25 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR  
ENSENADA DE QUEROO, COMUNA DE LOS  
VILOS, PROVINCIA DE CHOAPA, IVª REGIÓN.

L. PYA. N°22/2009

VALPARAÍSO, 12 de Mayo de 2009.

VISTO: el trabajo ejecutado por SUBSEA ENGINEERING LTDA., solicitado por EMPRESA CONSTRUCTORA BELFI S.A. relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector de Ensenada de Quereo, Comuna de Los Vilos, Provincia de Choapa, IVª Región; el Fax D.I.M. y M.A.A., N° 69/2009, de fecha 21 de Abril de 2009; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 16/24/2009 de fecha 26 de Marzo de 2009; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 750; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Ensenada de Quereo, Comuna de Los Vilos, Provincia de Choapa, IVª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-22/2009, a escala 1 : 750, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

EDMUNDO GONZÁLEZ ROBLES  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/26 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR PLANTA,  
TERMOELÉCTRICA ELECTRO ANDINA, BAHÍA  
ALGODONALES, COMUNA Y PROVINCIA DE  
TOCOPILLA, IIª REGIÓN.

L. PYA. N°23/2009

VALPARAÍSO, 12 de Mayo de 2009.

VISTO: el trabajo ejecutado por SAIMIC LTDA., solicitado por ELECTRO ANDINA S.A. relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector de la Planta Termoeléctrica Electro Andina, Bahía Algodonales, Comuna y Provincia Tocopilla, IIª Región; el Fax D.I.M. y M.A.A., N° 70/2009, de fecha 20 de Abril de 2009; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 15/24/2009 de fecha 20 de Marzo de 2009; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 500; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

**RESUELVO:**

FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado sector Planta Termoeléctrica Electro Andina, Bahía Algodonales, Comuna y Provincia de Tocopilla, IIª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-19/2009, a escala 1 : 500, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

EDMUNDO GONZÁLEZ ROBLES  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 27 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR PUNTA RIVERA, CANAL FITZ ROY, PENÍNSULA DE BRUNSWICK, COMUNA DE RÍO VERDE, PROVINCIA DE MAGALLANES, XIIª REGIÓN.

L. PYA. N°24/2009

VALPARAÍSO, 12 de Mayo de 2009.

VISTO: el trabajo ejecutado por DESMAR LTDA., solicitado por SOCIEDAD MINERA ISLA RIESCO S.A. relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector de Punta Rivera, Canal Fitz Roy, Península de Brunswick, Comuna de Río Verde, Provincia de Magallanes, XIIª Región; el Fax D.I.M. y M.A.A., N° 32/2009, de fecha 18 de Febrero de 2009; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 05/24/2009 de fecha 02 de Febrero de 2009; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 2.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

**RESUELVO:**

FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Punta Rivera, Canal Fitz Roy, Península de Brunswick, Comuna de Río Verde, Provincia de Magallanes, XIIª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-23/2009, a escala 1 : 2.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

EDMUNDO GONZÁLEZ ROBLES  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 28 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR PUNTA  
ARNOTT, CANAL FITZ ROY, ISLA RIESCO,  
COMUNA DE RÍO VERDE, PROVINCIA DE  
MAGALLANES, XIIª REGIÓN.

L. PYA. N°25/2009

VALPARAÍSO, 12 de Mayo de 2009.

VISTO: el trabajo ejecutado por DESMAR LTDA., solicitado por SOCIEDAD MINERA ISLA RIESCO S.A. relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector de Punta Arnott, Canal Fitz Roy, Isla Riesco, Comuna de Río Verde, Provincia de Magallanes, XIIª Región; el Fax D.I.M. y M.A.A., N° 32/2009, de fecha 18 de Febrero de 2009; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 04/24/2009 de fecha 02 de Febrero de 2009; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 1.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Punta Arnott, Canal Fitz Roy, Isla Riesco, Comuna de Río Verde, Provincia de Magallanes, XIIª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-24/2009, a escala 1 : 1.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

EDMUNDO GONZÁLEZ ROBLES  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 593 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO  
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS DEL PAM “LONCO”.

VALPARAÍSO, 13 de Mayo de 2009.

VISTO la solicitud presentada por la empresa “SOUTH PACIFIC KORP S.A.” mediante Carta S/N, de fecha 13 de Abril del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “LONCO”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PESQUERO DE ALTA MAR “LONCO” (CBLN) 1315 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa “SOUTH PACIFIC KORP S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
  - e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SOUTH PACIFIC KORP S.A.
NAVE	PAM "LONCO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR  
GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SOUTH PACIFIC KORP S.A.
NAVE	PAM "LONCO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 594 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA EL PROYECTO DEL EMISARIO DE DESCARGA SUBMARINA, DE LA EMPRESA PESQUERA LOS FIORDOS LTDA., PARA DESCARGAR RESIDUOS LÍQUIDOS AL MAR, EN EL CANAL CHIGUAO, SECTOR COSTERO DE QUELLÓN, PROVINCIA DE CHILOÉ, X REGIÓN DE LOS LAGOS, DE JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CASTRO.

VALPARAÍSO, 13 de Mayo de 2009.

VISTO; las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; lo señalado por el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa Pesquera Los Fiordos Ltda., para descargar residuos líquidos al mar, a través de un emisario submarino, ubicado en el Canal Chiguao, sector costero de Quellón, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Castro, cuyas coordenadas geográficas son:  
  
L= 43° 07' 18,5" S y G= 73° 34' 0.93 °W, datum WGS-84.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Castro por Memorándum Ordinario N° 12.600/80, de fecha 26 de Marzo del 2009.
- 3.- Lo señalado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, en relación a los estudios propuestos por la empresa.
- 4.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 5.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 del 2000.

- 6.- Que, la Gobernación Marítima de Castro, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE, en 31,5 metros, el ancho de la Zona de Protección Litoral para el emisario submarino de la empresa Pesquera Los Fiordos Ltda., para descargar residuos líquidos al mar, a través de un emisario submarino, ubicado en el Canal Chiguao, sector costero de Quellón, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Castro.

- 2.- ESTABLÉCESE:

- a) Que, la Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
- b) Que, que no se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2 de fecha 03 de Enero del 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- c) Que, el ancho de Zona Protección Litoral, fijado por la presente Resolución, sólo tendrá validez para el titular de ésta, si éste construye e instala un emisario submarino en el mismo sentido y dirección de la línea imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se utilizó para determinarla.

- 3.- DISPÓNESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 96,77; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.

- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 595 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE EMISARIO SUBMARINO PARA LA DESCARGA, DE LA PLANTA DE CRUSTÁCEOS CONGELADOS, DE LA EMPRESA PESQUERA CAMANCHACA S.A., EN EL SECTOR MUELLE FISCAL DE TOMÉ, VIII REGIÓN, AGUAS DE JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE TALCAHUANO.

VALPARAÍSO, 13 de Mayo de 2009.

VISTO; las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; lo señalado por el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa PESQUERA CAMANCHACA S.A., para que la Autoridad Marítima fije la Zona de Protección Litoral para el proyecto de instalación de emisario submarino para la descarga, de la Planta de Crustáceos Congelados, en el sector muelle Fiscal de Tomé, VIII Región, aguas de Jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano, cuyas coordenadas son:  
 $L_1 = 36^{\circ} 37' 17,44'' S$  y  $G_1 = 072^{\circ} 57' 47,73'' W$ , datum WGS-84
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Talcahuano, a través del Memorandum MARITGOBTALC ORD N° 12.600/215, del 15 de abril de 2009.
- 3.- Lo señalado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, en relación a los estudios propuestos por la empresa.
- 4.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 5.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 del 2000.
- 6.- Que, la Gobernación Marítima de Talcahuano, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE, en 386 metros el ancho de la Zona de Protección Litoral para el emisario submarino de la Planta de Crustáceos Congelados de la empresa Pesquera Camanchaca S.A., en el sector muelle Fiscal de Tomé, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 2.- ESTABLÉCESE:
  - a) Que, la Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
  - b) Que, que no se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2 de fecha 03 de Enero del 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
  - c) Que, el ancho de Zona Protección Litoral, fijado por la presente Resolución, sólo tendrá validez para el titular de ésta, si éste construye e instala un emisario submarino en el mismo sentido y dirección de la línea imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se utilizó para determinarla.
- 3.- DISPÓNESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 96,77; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 596 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO  
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS DEL PAM "LIBAS".

VALPARAÍSO, 13 de Mayo de 2009.

VISTO la solicitud presentada por la empresa "SOUTH PACIFIC KORP S.A." mediante Carta S/N, de fecha 13 de Abril del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM "LIBAS"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PESQUERO DE ALTA MAR "LIBAS" (CB-4698) 759 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa "SOUTH PACIFIC KORP S.A.", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
  - e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SOUTH PACIFIC KORP S.A.
NAVE	PAM "LIBAS"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SOUTH PACIFIC KORP S.A.
NAVE	PAM "LIBAS"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 597 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO  
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS DEL PAM "LIDER".

VALPARAÍSO, 13 de Mayo de 2009.

VISTO la solicitud presentada por la empresa "SOUTH PACIFIC KORP S.A." mediante Carta S/N, de fecha 13 de Abril del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM "LIDER"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PESQUERO DE ALTA MAR "LIDER" (CB-5398) 1098 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa "SOUTH PACIFIC KORP S.A.", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
  - e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SOUTH PACIFIC KORP S.A.
NAVE	PAM "LIDER"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SOUTH PACIFIC KORP S.A.
NAVE	PAM "LIDER"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 604 VRS.

AUTORIZA USO DEL DESINFECTANTE “MAXAM 15®” EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 13 de Mayo de 2009.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa DIFEM PHARMA S.A., a través de la carta de fecha 11 de Mayo del 2009, en la que solicita autorización para el uso del desinfectante “MAXAM 15®” en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto “MAXAM 15®”, por el Centro Regional de Estudios Ambientales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, a través de los certificados CREA-29-09.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto “MAXAM 15®”, en la que se indica la Dosis Letal (LC<sub>50-48h</sub>) de 0,009% en *Tisbe longicornis* y la Dosis Crónica (EC<sub>50-96h</sub>) de 0,0059 % en *Isochrysis galbana*, especies marinas locales y susceptibles de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.
- 4.- Que, además, se encuentra en tramitación su registro como desinfectante para uso marino, de acuerdo a lo prevenido en el D.S.(S.) N° 157/07.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del producto desinfectante “MAXAM 15®” sobre naves, artefactos navales y otras construcciones marítimas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior a los 59 mg/L del producto.
- 2.- Atendiendo que se reconoce las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua marino determinado de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “MAXAM 15®” deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:
  - a) Copia de la presente resolución que autoriza uso del desinfectante en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
  - b) Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el desinfectante.
  - c) Fecha o período de aplicación del desinfectante.
  - d) Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
  - e) Lugar y período de almacenamiento del producto.
  - f) Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la Autoridad Marítima local que autorice la aplicación particular del producto en instalaciones de su jurisdicción, deberá comunicar el inicio y término de ello a la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, por el mecanismo más expedito.
- 2.- Que, la presente resolución tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación; sin embargo, la Autoridad Marítima podrá revocarla sin previo aviso, si el titular no comprueba en el plazo de 1 año, desde la citada fecha, que su producto ha sido ingresado en los registros de pesticidas para uso marino del Instituto de Salud Pública.
- 3.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.
- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12240/19376/9150/ 7 VRS.

OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN ANTICIPADA A LA EMPRESA CABO FROWARD S.A., SOBRE UN SECTOR PLAYA Y FONDO DE MAR, UBICADO EN PUERTO DE CORONEL, MUELLE JURELES, COMUNA DE CORONEL.

P.O.A. N° 06 /2009.

VALPARAÍSO, 15 de Mayo de 2009.

VISTO: La solicitud de concesión marítima trámite S.I.A.B.C. N° 19376, del 23 de Febrero de 2008, presentada por la Empresa Cabo Froward S.A., la solicitud de permiso de ocupación anticipada presentada según C.P.CRN Ordinario N° 12.210/19, del 27 de Abril de 2009, el informe técnico favorable emitido por la Capitanía de Puerto de Coronel, lo dispuesto en el D.F.L. N° 340 de 1960 y en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M) N° 2, del 3 de Enero de 2005 y sus modificaciones.

R E S U E L V O:

- 1.- OTÓRGASE a la empresa "CABO FROWARD S.A.", R.U.T. N° 96.723.320-K, con domicilio en Urriola N° 87, Piso 3, Valparaíso, PERMISO DE OCUPACIÓN ANTICIPADA, sobre un sector de playa y fondo de mar, en el lugar denominado Muelle Jureles, Puerto de Coronel, comuna del mismo nombre, provincia de Concepción, VIIIª Región del Bío Bío.
- 2.- El objeto de este permiso, es exclusivamente para realizar estudios y mediciones de topografía, estratigrafía, estructura de suelo, análisis de fondo marino, estudios de profundidad, y principalmente los estudios de capas de rechazo, para hincado de pilotes, en los sectores de playa y fondo de mar solicitados, quedando expresamente prohibido, el inicio de obras, faenas u otro tipo de construcciones e infraestructuras que no sean necesarias para la materialización de los citados estudios. La Autoridad Marítima Local fiscalizará y verificará el correcto cumplimiento de lo anterior.
- 3.- La empresa CABO FROWARD S.A., previo al inicio de las actividades, deberá presentar a la Capitanía de Puerto de Coronel un anteproyecto en forma detallada de los estudios a ejecutar y dará cumplimiento a las medidas de seguridad que le imparta la citada Autoridad Marítima Local, conforme a sus atribuciones establecidas en la legislación que regula la materia.
- 4.- Se prohíbe absolutamente a la peticionaria arrojar al mar cualesquiera de las materias o energía indicadas en el Art. N° 142 de la Ley de Navegación, D.L. N° 2.222, del 21 de Mayo de 1978 y su Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales nacionales.
- 5.- La beneficiaria de este permiso asumirá la total responsabilidad de los trabajos que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando libre el Fisco de cualquier responsabilidad. En todo caso, el Permiso de Ocupación Anticipada que se autoriza, no compromete la decisión del Estado para acceder o denegar la solicitud de concesión, sin ulterior responsabilidad para éste.

- 6.- Este permiso rige a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá vigencia máxima de un año, mientras se tramita el correspondiente decreto que otorgue la concesión marítima, o en su efecto, expirará cuando el Ministerio de Defensa Nacional otorgue o deniegue la solicitud respectiva.
- 7.- La presente autorización, se someterá a las disposiciones contenidas en el D.F.L. N° 340 de 1960 y por el Reglamento General de 1941. El incumplimiento de las obligaciones de este permiso, será suficiente causal para su caducidad.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 623 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL  
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS  
PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "LALANCA"

VALPARAÍSO, 18 de mayo de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/251, de fecha 29 de Abril del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "AQUACHILE S.A."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivos "LALANCA", ubicado en las coordenadas L: 44° 52' 40,00" S; G: 73° 37' 9,10" W, Isla Lalanca, Acceso Sur Canal Pérez Sur, Comuna de Aysén, perteneciente a la empresa "AQUACHILE S.A.", la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación está prohibido su uso, pero si en algún momento son adquiridos por el centro de cultivos estos deberán estar aprobados y autorizado por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	"LALANCA"

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	"LALANCA"

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 624 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO  
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS DEL PAM “CAZADOR”.

VALPARAÍSO, 18 de mayo de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/261, de fecha 04 de Mayo del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “CAZADOR”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PESQUERO DE ALTA MAR “CAZADOR” (CB - 8503) 1910 A.B. de bandera nacional, propiedad de la Pesquera “FOODCORP S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación está prohibido su uso, pero si en algún momento son adquiridos por el PAM estos deberán estar aprobados y autorizado por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
  - e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA FOODCORP S.A.
NAVE	PAM "CAZADOR"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA FOODCORP S.A.
NAVE	PAM "CAZADOR"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 625 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL  
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS  
PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "MADINA"

VALPARAÍSO, 18 de Mayo de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/251, de fecha 29 de Abril del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "AQUACHILE S.A."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivos "MADINA", ubicado en las coordenadas L: 44° 49' 02,00" S; G: 73° 43' 15,00" W, Surweste Isla Transito, frente Islote Florencia, Comuna de Guaitecas, Provincia de Aysén, perteneciente a la empresa "AQUACHILE S.A.", la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación está prohibido su uso, pero si en algún momento son adquiridos por el centro de cultivos estos deberán estar aprobados y autorizado por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	"MADINA"

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	"MADINA"

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 626 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO  
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS DEL RAM "CHAN CHAN".

VALPARAÍSO, 18 de Mayo de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa "HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT" mediante Carta N° SQES/1185/AIR, de fecha 05 de Mayo 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del REMOLCADOR DE ALTA MAR "CHAN CHAN" (CB - 6562) 322 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa "HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A - 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
  - e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse en la Dirección de Intereses Marítimos.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	RAM "CHAN CHAN"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	RAM "CHAN CHAN"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 627 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO  
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS DEL RAM “LEÑADURA”.

VALPARAÍSO, 18 de Mayo de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT” mediante Carta N° SQES/1185/AIR, de fecha 05 de Mayo 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del REMOLCADOR DE ALTA MAR “LEÑADURA” (CB - 6336) 323 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa “HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
  - e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse en la Dirección de Intereses Marítimos.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	RAM "LEÑADURA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	RAM "LEÑADURA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 628 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DEL PONTÓN "ARTETA", PERTENECIENTE A LA EMPRESA SOPESA S.A.

VALPARAÍSO, 18 de Mayo de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de San Antonio mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/45, de fecha 05 de Mayo del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la Empresa Pesquera SOPESA S.A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos del PONTÓN "ARTETA", perteneciente a la Empresa SOPESA S.A., ubicada en la comuna de San Antonio, Región de Valparaíso, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del Pontón.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de San Antonio y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SOPESA S.A.
PONTÓN	“ARTETA”
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SOPESA S.A.
PONTÓN	“ARTETA”
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 629 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO  
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS DEL RAM "CALAFATE".

VALPARAÍSO, 18 de Mayo de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa "HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT" mediante Carta N° SQES/1185/AIR, de fecha 05 de Mayo 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del REMOLCADOR DE ALTA MAR "CALAFATE" (CB - 7272) 358 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa "HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A - 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
  - e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse en la Dirección de Intereses Marítimos.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	RAM "CALAFATE"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	RAM "CALAFATE"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 630 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL  
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS  
PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "CAMAHUE"

VALPARAÍSO, 18 de Mayo de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Castro mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/97, de fecha 22 de Abril del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "MARINE HARVEST CHILE S.A."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D.S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivos "CAMAHUE", ubicado en las coordenadas L: 42° 38' 08,19" S; G: 73° 12' 09,45" W, Isla Quehuei, sector Camahue, Comuna de Castro, perteneciente a la empresa "MARINE HARVEST CHILE S.A.", la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación está prohibido su uso, pero si en algún momento son adquiridos por el centro de cultivos estos deberán estar aprobados y autorizado por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	MARINE HARVEST CHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	CAMAHUE

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	MARINE HARVEST CHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	CAMAHUE

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 632 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA EL PROYECTO DE INSTALACIÓN EMISARIO SUBMARINO PARA LA DESCARGA COSTERA, DE LA EMPRESA RÍO SECO S.A., DE SU PROYECTO CENTRAL PACÍFICO, EN EL SECTOR DENOMINADO CALETA PATACHE, I REGIÓN DE JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE IQUIQUE.

VALPARAÍSO, 18 de Mayo de 2009.

VISTO: las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; lo señalado por el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa RÍO SECO LTDA., para que la Autoridad Marítima fije la Zona de Protección Litoral para el proyecto del emisario de descarga submarina de la Central Pacífico, en el sector Caleta Patache, I Región, cuya descarga corresponde a 2 tubos que corren paralelos descargando uno del otro a una distancia de 25 m y en las coordenadas:  
  
 $L_1 = 20^{\circ} 46' 38,71'' S$     y     $G_1 = 070^{\circ} 11' 43,557'' W$ , datum WGS-84  
 $L_1 = 20^{\circ} 46' 38,684'' S$     y     $G_1 = 070^{\circ} 11' 42,623'' W$ , datum WGS-84
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Iquique, a través del Memorandum MARITGOBIQUE ORD N° 12.600/66, del 30 de marzo de 2009.
- 3.- Lo señalado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, en relación a los estudios propuestos por la empresa.
- 4.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 5.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 del 2000.

- 6.- Que, la Gobernación Marítima de Iquique, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE, en 169,4 metros el ancho de la Zona de Protección Litoral para el emisario submarino del proyecto Central Pacífico, de la empresa Río Seco, en el sector denominado Caleta Patache, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Iquique.

- 2.- ESTABLÉCESE:

- a) Que, la Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
- b) Que, no se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2 de fecha 03 de Enero del 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- c) Que, el ancho de zona protección litoral, fijado por la presente resolución, sólo tendrá validez para el titular de ésta, si éste construye e instala un emisario submarino en el mismo sentido y dirección de la línea imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se utilizó para determinarla.

- 3.- DISPÓNESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 96,77; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Iquique.

- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 633 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO  
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS DEL PZM 81 “PILOTO  
PARDO”.

VALPARAÍSO, 18 de Mayo de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/161, de fecha 26 de Marzo del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PZM 81 “PILOTO PARDO”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PATRULLERO DE ZONA MARÍTIMA 81 “PILOTO PARDO” (CCPP) 2057 A.B. de bandera nacional, propiedad de la Dirección General del territorio Marítimo y Marina Mercante, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente Resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
  - f.- Que, esta Resolución tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
  - g.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12600/402 del 2 de Abril 2009.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	DIRECTEMAR
NAVE	PZM 81 "PILOTO PARDO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	DIRECTEMAR
NAVE	PZM 81 "PILOTO PARDO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/30 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR PUNTA DEL FRAILE, HORCÓN, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ, PROVINCIA DE VALPARAÍSO, Vª REGIÓN.

L. PYA. N° 26/2009

VALPARAÍSO, 25 de Mayo de 2009.

VISTO: el trabajo ejecutado por el Sr. PABLO CORRAL ELGUETA, Ingeniero de Ejecución en Geomensura, solicitado por la Sra. ESTRELLA PÉREZ VICENCIO, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector de Punta El Fraile, Horcón, Comuna de Puchuncaví, Provincia de Valparaíso, Vª Región; los Faxes D.I.M. y M.A.A., Nos. 41 y 60/2009, de fechas 25 de Febrero y 13 de Abril de 2009, respectivamente; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 06/24/2009 de fecha 13 de Febrero de 2009; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 500; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Punta del Fraile, Horcón, Comuna de Puchuncaví, Provincia de Valparaíso, Vª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-25/2009, a escala 1 : 500, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

EDMUNDO GONZÁLEZ ROBLES  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.I.M. Y M.A.A. ORDINARIO N°12.600/ 654 VRS

APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA OPERACIÓN DE DESEMBARCO DE BASURAS ORGÁNICAS DESDE NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES QUE ARRIBEN A LOS PUERTOS DE JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALPARAÍSO, PRESENTADO POR LA EMPRESA BALBONTÍN Y SANHUEZA Y COMPAÑÍA LIMITADA.

VALPARAÍSO, 27 de Mayo de 2009.

VISTO: lo dispuesto en el Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en la Ejecución de Desembarco, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de la Basura Orgánica de Naves Provenientes del Extranjero o desde Puertos Nacionales en Áreas Bajo Cuarentena Interna, aprobada por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 5582, del 14 de Octubre de 2005; los antecedentes presentados por la empresa BALBONTÍN Y SANHUEZA Y COMPAÑÍA LIMITADA; y, las facultades que me confiere la legislación vigente;

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE el “Plan de Contingencias para la Etapa de Desembarco de Basuras Orgánicas”, presentado por la empresa BALBONTÍN Y SANHUEZA Y COMPAÑÍA LIMITADA para la recepción de basuras orgánicas de naves y artefactos navales que arriben a los puertos de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Valparaíso, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes sobre la materia.
- 2.- ESTABLÉCESE, que la presente resolución no faculta por sí sola la autorización para que el titular efectúe la recepción de las basuras orgánicas de naves y artefactos navales que arriben a los puertos de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Valparaíso, sino que forma parte de las exigencias que impone el Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en la Ejecución de Desembarco, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de la Basura Orgánica de Naves Provenientes del Extranjero o desde Puertos Nacionales en Áreas Bajo Cuarentena Interna, aprobada por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 5582, del 14 de Octubre de 2005.
- 3.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE  
MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS  
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 22 084 61 / 22 08415

*La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente*